



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 442 / 2014

AMPLIACION

FECHA PERMISO: 24 DE DICIEMBRE DEL 2014

VENCE: 24 DE DICIEMBRE DEL 2017
(Si no diera comienzo a las obras)

Concédase permiso para edificar edificio destinado a:

EDUCACION (OFICINAS-SALA DE CLASES)

De 02 pisos y clase E-3

Presupuesto \$ 12.439.361.-

Ubicado en CALLE PISAGUA

N° 1542 OSORNO

Población:

Sector (ZONA C-3 y H-3)

PROPIETARIO LORENA MONTES LOYOLA

RUT N°: 15.758.084-1

Domiciliado en CALLE PISAGUA

N° 1542 OSORNO

ARQUITECTO GONZALO CARDENAS DIAZ

Domicilio CERVANTES N° 1664-A OSORNO

N° patente profesional 3-1292

RUT N° 10.979724-3

CALCULISTA

Domicilio:

N° patente profesional

RUT N°

CONSTRUCTOR ARTÍCULO 5.1.8. O.G.U.C.

Domicilio

N° patente profesional

RUT N°

REVISOR INDEPENDIENTE

Domicilio

CATEGORIA

RUT

REVISOR CALCULO

Domicilio

CATEGORIA

R.U.T.

ROL de propiedad N° 1230-05

Superficie terreno 516,00 M2.

Derechos municipales \$ 186.590.-

Superficie por edificar:

Subterráneo 1°	
1° piso	60,10 M ²
2° piso	93,59 M ²
3° piso	
4° piso	
5° piso	
TOTAL	153,69 M²

Notas al reverso.

- Deberá darse cumplimiento al Artículo 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones donde se indica que ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su Recepción Definitiva
- Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
- El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras. El duplicado de esta Boleta de Permiso, deberá quedar a disposición de los Inspectores Municipales.

FRANCISCO GONZALEZ ROJAS
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES(S)

FGR/ESP/esp



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente Permiso de Edificación corresponde a la ampliación de un Jardín Infantil Especial (Oficinas y sala de clases), ubicado en Calle Pisagua N° 1542 Osorno, cuya superficie aprobada es de 153,69 M2.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

FGR/ESP/esp